ESTUDIOS PREVIOS

Área Solicitante: Secretaría de Planeación y Obras Publicas

Responsable: Ing. Tatiana Paola Hernández González

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ.

Constancia que se encuentra en el PAA: Dejo constancia de que el proceso se encuentra incluido en el plan de adquisiciones.

Alineación con el Plan de Desarrollo:
Nombre de la línea estratégica: Es el momento de la participación comunitaria, el fortalecimiento institucional y las tecnologías, la convivencia y la paz.
Código del sector: 45
Sector asociado: Gobierno Territorial
Programa: Es el momento de la gobernanza para la convivencia y la paz.
Programa homologado catalogo SisPT: 4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Medido a través de: Número de entidades, organismos y dependencias

Numero de Certificado de Viabilidad del Banco de Proyectos: 2026000151

Código BPIN: 2024155310003

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos fines, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa debe ejercerse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la gestión administrativa y contractual de las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Municipal la dirección de la acción administrativa del municipio y la responsabilidad de asegurar la prestación de los servicios a su cargo, mientras que el artículo 311 reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada, entre otras funciones, de ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local y garantizar el bienestar general de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012 establece como obligación de las entidades territoriales adelantar la gestión integral del riesgo de desastres, entendida como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del territorio. En

este sentido, el municipio debe garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y la implementación de acciones técnicas y operativas que permitan la prevención y atención de emergencias.

De otra parte, la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación de los servicios públicos y la protección de los derechos e intereses de los administrados. En particular, el artículo 32 de la citada norma autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando las actividades a desarrollar no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados, condición que resulta aplicable al caso objeto del presente estudio previo.

Adicionalmente, mediante la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 se fortaleció el marco normativo de la acción comunal y se habilitó a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, con el fin de complementar esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de obras y programas de interés público. En desarrollo de este marco normativo, el Plan de Desarrollo Municipal "PAUNA PUERTA VERDE, ES EL MOMENTO DE LA GENTE" contempla la estrategia "ES EL MOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LA MOVILIDAD URBANA Y LOS CONVITES COMUNITARIOS", orientada a la ejecución de obras de infraestructura vial, mantenimiento de vías veredales, adecuación de sedes educativas, construcción de andenes, placas huella, alcantarillas y demás intervenciones que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad, promoviendo la participación activa de las Juntas de Acción Comunal.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, como dependencia responsable de liderar la planeación, estructuración, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura del municipio, adelanta procesos misionales y transversales de alta complejidad técnica, tales como: la estructuración de proyectos de inversión, elaboración de presupuestos y cantidades de obra, supervisión e interventoría de obras públicas, administración de sistemas de información, elaboración de informes técnicos, actualización de bases de datos, secretaría técnica del CMGRD y acompañamiento técnico-administrativo a las Juntas de Acción Comunal en la ejecución de convenios solidarios.

No obstante, una vez revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Pauna, se evidenció que no se cuenta con personal profesional idóneo y suficiente, particularmente en las áreas de ingeniería civil y/o ingeniería ambiental, que permita atender de manera integral, oportuna y especializada las actividades anteriormente descritas. Adicionalmente, el personal de planta existente se encuentra sobrecargado de funciones, lo que limita la capacidad operativa de la dependencia y podría generar retrasos en la ejecución de proyectos, incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal y afectaciones en la calidad de las obras y servicios prestados a la comunidad.

Así mismo, las Juntas de Acción Comunal no cuentan con el conocimiento técnico especializado necesario para priorizar puntos de intervención, realizar seguimiento a la ejecución de las obras, verificar la calidad de los materiales y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los convenios solidarios, lo que hace indispensable el acompañamiento de un profesional idóneo que brinde asistencia técnica y administrativa, asegurando la estabilidad, durabilidad y correcta ejecución de las obras.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las Circulares Conjuntas expedidas por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario fortalecer de manera temporal el equipo de trabajo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas mediante la contratación de servicios profesionales especializados. Dichos servicios permitirán brindar acompañamiento técnico en los procesos de gestión del riesgo de desastres, reforzar la capacidad operativa de la Secretaría y realizar el acompañamiento técnico-administrativo a las Juntas de Acción Comunal en la ejecución de convenios solidarios y obras comunitarias, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

En consecuencia, se justifica la contratación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica con formación y experiencia en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Ambiental para la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico en procesos de gestión del riesgo de desastres, el reforzamiento operativo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y el acompañamiento técnico-administrativo a las Juntas de Acción Comunal en la ejecución de convenios solidarios celebrados por el municipio de Pauna, Boyacá. Este acompañamiento tendrá carácter temporal, no genera relación laboral alguna y resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, las metas institucionales y los principios que rigen la función administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO y CLASIFICACIÓN CÓDIGO – UNSPSC

OBJETO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ".

ALCANCE DEL OBJETO:
El contratista brindará apoyo técnico a la Secretaría de Planeación en gestión del riesgo y asesorará integralmente a las JAC en convenios solidarios. Sus labores incluyen la inspección de escenarios de riesgo, supervisión técnica de obras, gestión documental, y el acompañamiento administrativo-financiero para asegurar la correcta ejecución y rendición de cuentas.

Clasificación Código – UNSPSC

No.	Nombre
80111620	Servicios temporales de recursos humanos.
80111614	Servicios temporales de ingeniería.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida, disposición que se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Según el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, estos contratos se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo pueden suscribirse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Al respecto, los servicios a contratar son de naturaleza intelectual, derivados del cumplimiento de las funciones misionales de la Alcaldía de Pauna, y se diferencian de los servicios de consultoría por su carácter de apoyo y gestión integral.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "*(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)*".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Finalmente, se deja constancia de que este vínculo contractual se caracteriza por la autonomía técnica y administrativa del contratista, por lo cual no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, conforme a lo prohibido por la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los lineamientos de la Sentencia de Unificación No. 2013-

01143 del Consejo de Estado sobre la prevención de la configuración del contrato realidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y JUSTIFICADO

Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo con la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la resolución de honorarios

De acuerdo con lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) MCTE**

El Municipio de Pauna, verificó algunos procesos de contratación de entidades estatales relacionados con el objeto contractual y específicamente los realizados por la administración municipal:

No. CONTRATO	MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
CDPS-MJ-053-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 37, 47 Y 46 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMISO Y GESTIÓN JENESANO NUESTRA MISIÓN 2024–2027"	$15,537,000.00	158 DÍAS
ME-CSP-012-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ESPINO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN MATERIA FORESTAL Y/O AMBIENTAL Y DE GESTION DEL RIESGO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO BOYACA, VIEGNCIA 2025	$16,723,300.00	6 MESES

	CPS-MT-065-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TASCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TASCO EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE OBRAS, MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO	$14.700.000,00	5 MESES
	CPS 127 DE 2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARIPI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA TECNICA Y DE GESTION DE RIESGO PARA LA OFICINA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ BOYACÁ	$4.000.000,00	60 DÍAS
	PC-MSLG-CD-116-2024	SAN LUIS GACENO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO, MANEJO DE DESASTRES, Y ACTIVIDADES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACÁ	$ 5.485.333,00	2 MESES
	CPS-035-2022	CUCAITA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y EJECUCIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, BOYACÁ.	$12.000.000,00	4 MESES Y 26 DÍAS
	O.P.S 043-2019	MARIPI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA PARTE TÉCNICA PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS	$8.400.000,00	4 MESES

		PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA.		
CPS-052-2023	PAUNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DEL CMGRD, COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN, CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION Y APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LOS PROCESOS QUE LIDERE Y/O QUE PARTICIPE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ	$12.600.000,00	SEIS MESES
CPS-017-2024	PAUNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DEL CMGRD, COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN, CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACÓN APOYO TÉCNICO A LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, BOYACÁ.	$21.000.000,00	SIETE MESES
CPS-033-2025	PAUNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PAUNA – BOYACÁ.	$16.200.000,00	SEIS MESES

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ."
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	Si, persona natural o jurídica, con tarjeta profesional vigente.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	**ACADEMICOS:** Profesional en Ingeniería civil y afines y/o profesional en ingeniería ambiental y afines. **EXPERIENCIA:** Un (01) año de experiencia profesional.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si
Plazo del contrato a suscribir	Cinco (05) meses.
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El Municipio de Pauna cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato mediante pagos parciales realizados a través de actas parciales, tomando como valor mensual de honorarios la suma de DOS MILLONES QUINIIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE y para el cálculo del pago proporcional de los días que se requiera realizar se tomarán meses de treinta (30) días. Los desembolsos se realizarán dentro de los plazos establecidos por la administración municipal tras la radicación de la cuenta de cobro o factura en debida forma.
5. FUENTES DEL RECURSO	

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Número:	2026000040 DEL RPIMERO (01) DE JULIO DEL 2026
Valor:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 14.500.000,00
Rubro:	2.3.2.02.02.009.042 1.2.4.3.03 45 4599 1000 4599031 16 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DEST / GOBIERNO TERRITORIAL/GOBIERNO
Código CPC	91112 servicios ejecutivos de la administración publica
Dependencia:	SECRETARIA DE HACIENDA

Comprende vigencias futuras: SI ____ NO __ X. En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:

Año_____ valor $ _____ Aprobada: Si __ No__

En cuanto a los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el municipio para este tipo de contrato, se tienen los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Reteica	7X1000
Retención en la fuente persona natural por honorarios no declarantes	10%
Retención en la fuente persona jurídica	11%
Si declaran IVA	15%

6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante pago parciales de la siguiente manera:

- Pagos parciales.

Para cada uno de los pagos a efectuar, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario. (cuando aplique) ó Cuenta de Cobro

2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.

3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.
PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.
PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que se efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato
NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez adjudicado el proceso de selección a la Secretaría de General y de Gobierno el porcentaje que se afectará por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES	TARIFA
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Reteica	7X1000
Retención en la fuente persona natural por honorarios no declarantes	10%
Retención en la fuente persona jurídica	11%
Si declaran IVA	15%

7. CRITERIO DE SELECCIÓN – REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

El proponente deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

ACADEMICOS: Profesional en Ingeniería civil y afines y/o profesional en ingeniería ambiental y afines.
EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia relacionada.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). **3.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **5.** Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **8.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. **9.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se

entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). **11.** Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **12.** Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. **13.** Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad). **14.** El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. **15.** Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **17.** Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). **18.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar visitas técnicas para evaluar situaciones de riesgo reportadas en el municipio, emitiendo los respectivos conceptos y recomendaciones técnicas. PRODUCTO: Informes técnicos, registro fotográfico.
2. Participar en la elaboración de actas técnicas de las reuniones de comités municipales relacionados con la gestión del riesgo y el desarrollo territorial, incluyendo el control de asistencia de participantes e invitados. PRODUCTO: Copias de actas, listados de asistencia en archivo físico y/o digital.
3. Participar en la elaboración de presupuestos de obra, memorias de cálculo y APUS necesarios para la ejecución de recursos con las juntas de acción comunal, a través de

convenios solidarios. PRODUCTO: Copia de los productos como presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), estudios de mercado, entre otros concernientes al tema técnico.
4. Apoyar técnicamente las labores logísticas para la entrega de ayudas humanitarias, garantizando el debido registro y documentación de las entregas realizadas a la población afectada por eventos naturales. PRODUCTO: Listados firmados, registros fotográficos, reportes de entrega.
5. Acompañar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la identificación, consolidación y análisis de censos de población afectada por situaciones de emergencia, así como en la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención. PRODUCTO: Base de datos o censos consolidados.
6. Participar en actividades de supervisión y seguimiento técnico de contratos y convenios suscritos por la Secretaría, incluyendo visitas de campo, control documental y verificación de compromisos contractuales. PRODUCTO: Informes técnicos, reportes fotográficos, soportes documentales.
7. Hacer seguimiento y control documental de convenios y proyectos suscritos por la Secretaría, especialmente en lo relacionado con actos administrativos de modificación, suspensión, prórroga o liquidación. PRODUCTO: Reportes técnicos de seguimiento, oficios emitidos, documentos soporte.
8. Organizar y mantener actualizado un archivo técnico del CMGRD y las JAC con la documentación generada en el marco de la ejecución contractual, de acuerdo con lineamientos institucionales. PRODUCTO: Archivo físico y/o digital clasificado por tipo de comité, actividad o proyecto.
9. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto de los convenios, desde la parte administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. PRODUCTO: Informe de seguimiento a los diferentes convenios realizados, bitácoras de obra.
10. Colaborar en la elaboración y formulación de proyectos de obras civiles necesarios para la ejecución de recursos con las juntas de acción comunal, a través de convenios solidarios. PRODUCTO: Copia de Proyectos formulados.
11. Apoyar la presentación y gestión de proyectos de inversión ante instituciones del orden departamental y nacional. Producto: Proyectos presentados con sus soportes.
12. Desarrollar otras actividades complementarias de carácter técnico y profesional, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y sean requeridas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.
2. Realizar al contratista el pago conforme a lo pactado en la cláusula Forma de Pago, previa revisión y aprobación por parte del Supervisor.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato; (las demás establecidas en el estudio previo).

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBES

La Alcaldía Municipal de Pauna, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal correspondiente.

11. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI __ NO _X_

De conformidad con los estudios previo no será necesario la constitución de la garantía única en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dada la sustentación del estudio previo en cuanto a la forma de pago y objeto del contrato, no se requerirá garantía.

12. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Pauna - Boyacá, no obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran podrá desarrollar su labor en lugar distinto al domicilio contractual.

14. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS o quien ejerza sus funciones quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pauna y el Manual de supervisión e interventoría y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

15. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, articulo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Otros Anexos: Cuales?
a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)
b) Matriz de Riesgos (anexo).
c) CDP
d) Certificados de Idoneidad.
e) Certificado de Insuficiencia de personal en planta.
f) Otros

Se suscribe los presentes estudios a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

Ing. TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Proyecto: Ing. TATIANA PAOLA HERNANDEZ GONZALEZ
Reviso: LISETH KATERINE PEÑA/ SECRETARIA GENARAL Y DE GOBIERNO
Aprobó: JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ / ALCALDE MUNICIPAL